

Suprema Corte de Justicia Presidencia

Expte. 5/20 Sec. Planif.

VISTO: Las sucesivas resoluciones de la Suprema Corte por las cuales se establecieron las pautas de prestación del servicio de justicia en las cabeceras departamentales, sedes descentralizadas y Juzgados de Paz; y,

CONSIDERANDO: 1°) Que, a través de las mismas además se prorrogaron—en principio- hasta el 30 de noviembre y luego hasta el 18 de diciembre de 2020 (conf. Res. de Presidencia N° 69/20) las medidas cautelares o de protección judicialmente decretadas por situaciones de violencia familiar, de género, restricción a la capacidad o adultos mayores, salvo que el juez de la causa tome una decisión en contrario en el caso en concreto y/o que la propia víctima o parte solicite su cese o una medida distinta. Asimismo, durante dicho plazo, se estableció que los jueces deberían efectuar un seguimiento y revisión de dichas medidas, a fin de adoptar las decisiones que estimen pertinentes en función del caso.

Que, posteriormente mediante Resolución de esta Presidencia N° 71/20 se extendieron dichos plazos hasta el 10 de febrero del corriente año

- 2°) Que diversos órganos jurisdiccionales competentes en las citadas materias han puesto de manifiesto la necesidad de extender el plazo de vigencia, a fin de poder cumplimentar en forma adecuada con el deber de seguimiento y revisión a su cargo, por lo que, a los efectos de una correcta tutela judicial, resulta conveniente extender dicho plazo hasta el 5 de abril de 2021 inclusive.
- 3°) Que han informado, en el ámbito de sus respectivas competencias, las Secretarías de Planificación y de Servicios Jurisdiccionales y la Dirección de Justicia de Paz Letrada.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte en ejercicio de sus atribuciones delegadas (arts. 3° y concs., Resoluciones de Corte N° 655/20, 583/20 y 1250/20) y con arreglo a lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la prórroga y/o ampliación del plazo de vigencia de las medidas cautelares o de protección judicialmente decretadas por situaciones de violencia familiar, de género, restricción a la capacidad o adultos mayores, hasta el 5 de abril de 2021 inclusive, en los órganos judiciales de la Jurisdicción Administración de Justicia, salvo que el juez de la causa haya tomado o tome una decisión en contrario en el caso en concreto y/o que la propia víctima o parte solicite su cese o una medida distinta. Durante dicho lapso los jueces efectuarán un seguimiento y revisión de dichas medidas, a fin de adoptar las decisiones que estimen pertinentes en función del caso.

Artículo 2º: Poner en conocimiento la presente en el próximo Acuerdo de Ministros.

Artículo 3°: Regístrese, póngase en conocimiento de la Procuración General, comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 10/02/2021 18:43:46 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 10/02/2021 18:49:02 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



230501743000930380

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 4/21

C.C. ANDREA CAMPOAMOR
Subsecretario
Secretaria de Plantificación